



CHACRAS DE CORIA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0034181/2021, donde obran las actuaciones relacionadas con el pedido de reconocimiento de antigüedad docente para el pago de bonificación y vacaciones, formulado por el Dr. Fidel Alejandro ROIG, agente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), desde el CINCO (5) de mayo de 1990.

Que corre agregado el informe de la Dirección General de Personal del Rectorado, mediante el cual se expresa que el interesado acumula, al TREINTA (30) de noviembre de 2021, una antigüedad docente de TREINTA Y UN (31) años, DIEZ (10) meses y VEINTISÉIS (26) días.

Que, cabe destacar, que el cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

Que son de aplicación el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, y la Ordenanza N° 45/1997-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Personal de Rectorado y lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R. y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Dr. Fidel Alejandro ROIG (CUIL N° 20-12726078-9 – Legajo N° 27.442) una antigüedad docente de TREINTA Y UN (31) años, DIEZ (10) meses y VEINTISÉIS (26) días al TREINTA (30) de noviembre de 2021, a los efectos del Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, y de la Ordenanza N° 45/1997-C.S., según el detalle del Anexo I, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El pago correspondiente al reconocimiento de antigüedad al que se



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

➤ **2021**
AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

RESOLUCIÓN DIGITAL

hace referencia en el artículo primero se hará efectivo de acuerdo a lo especificado en el informe de la Dirección General de Personal del Rectorado, que obra en el Anexo I, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1236/2021 _ _ _ _

MFR



ANEXO I

-1-



SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS:

En las presentes actuaciones se solicita **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DOCENTE** del particular interesado, cuyos datos se agregan:

- **Apellido y Nombres:** ROIG, Fidel Alejandro
- **N° de Legajo:** 27.442
- **DNI:** 26.872.013 **CUIL:** 20-12726078-9
- **Expediente N°:** 34181/2021
- **Instituto:** FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
- **Detalle de los servicios reconocidos al (30/11/2021):** TREINTA Y UN (31) años, DIEZ (10) meses y VEINTISEIS (26) días de ANTIGÜEDAD DOCENTE

- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículo 36° del Decreto Nacional Nro. 1246/15 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/97-CS.

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva - Facultad de Ciencias Agrarias- UNCuyo	05/01/1990	30/11/2021	31	10	26
Licencias sin goce de Haberes:					
No registra					
TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA:			31	10	26

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro. 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas. Corresponde que el pago del adicional sea a partir del mes de DICIEMBRE DE 2021, mes siguiente al de la presentación del pedido.

OBSERVACIONES: El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1236/2021 _ _ _ _

MFR